



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3691 "OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN" (MONITOREO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021)

ANTECEDENTES

I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave CG/AC-142/18, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo		
José Luis Martínez López	Presidente		
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro		
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro		
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro		
Miguel Ángel García Onofre	Miembro		
Sofia Marisol Martinez Gorbea	Miembro		
Evangelina Mendoza Corona	Miembro		

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave INE/CG16/2020.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.





El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

VI. Con fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave IEE/DA/CA-043/2021, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3691 "OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN" (MONITOREO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021), por la cantidad de \$1,896,536.00 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 31, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además







se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

- 2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
- 3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:
 - El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
 - III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
 - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
 - VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
 - VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
 - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral/del Estado;
 - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las





cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Ahora bien, el monitoreo de medios de comunicación, busca dar seguimiento a la propaganda de los partidos políticos, sus candidaturas comunes e independientes, en su caso, durante el periodo de campañas electorales, que promuevan su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular. Lo anterior, con la finalidad de que sea apegado a la normativa electoral y sin menoscabo de las figuras que pudieran participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en el que serán electos cargos a diputaciones al Congreso del Estado de Puebla y miembros de los Ayuntamientos, fomentando en todo momento la equidad en la contienda electoral entre los sujetos participantes en la misma.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la persona física Eduardo Puchades Fuentes, conforme las condiciones técnico-operativas que debe reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la persona física **Eduardo Puchades Fuentes**, excusando el Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

X

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:





ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de monitoreo de campañas electorales en los medios de comunicación, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la persona física **Eduardo Puchades Fuentes**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC, CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO





DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de 2020, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante Acuerdo IEE/JE-030/2020, la designación del C. JULIO CÉSAR HUERTA GARCÍA como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.
- II. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-015/2020, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a \$975'436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.).
- III. A través de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 18 de diciembre de 2020, número 14, segunda sección, tomo DXLVIII, aprobó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual autorizó un presupuesto de \$421'738,151.00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Electoral del Estado.
- IV. A través del Oficio **SE/014/2021** el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunicó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a **\$421'738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- V. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el Oficio SE-094/2021 de fecha 15 de enero de 2021, dio a conocer la suficiencia presupuestal de recursos hasta por un importe de \$453'578,431.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos que deriven del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 02 de febrero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante Acuerdo IEE/JE-012/2021, la designación de la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. El monitoreo de medios de comunicación busca dar seguimiento a la propaganda de los partidos políticos, sus candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, en su caso, durante el periodo de campañas electorales, que promuevan su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular. Lo anterior, con la finalidad de que sea apegado a la normativa electoral y sin menoscabo de las figuras que pudieran participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en el que serán electos cargos a diputaciones al Congreso del Estado de Puebla y miembros de los Ayuntamientos, fomentando en todo momento la equidad en la contienda electoral entre los sujetos participantes en la misma.





FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 159 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal les otorga como prerrogativas; por su parte el numeral 105 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos propondrá al Consejo General los lineamientos para el monitoreo en los medios de comunicación de precampañas y de las campañas electorales de los partidos políticos y candidatos independientes; mientras que los artículos 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos para el monitoreo de las campañas electorales, en los medios de comunicación, establecen la temporalidad, los sujetos y las características que incluirá el monitoreo.

Aunado a lo anterior, el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su urgente contratación tratándose de un servicio con alta especialización.

a) Criterio de Economía:

La persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, proporciona un precio justo para llevar a cabo la prestación del servicio "DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021.", tomando en consideración la complejidad y especialización que se requiere para la prestación de este tipo de servicios, y toda vez que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal en la partida 3691 "Otros Servicios de Información" por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de servicios, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que se ha realizado un estudio de mercado con otras empresas, obteniendo como resultado un análisis plasmado en el siguiente cuadro comparativo:

Νs	CANTIDAD	UNIDAD D DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC		EDUARDO PUCHADES FUENTES		WIRELESS BRIDGE, SA de CV			
			MEDIDA	N° de objetos	SUBTOTAL	N° de objetos	SUBTOTAL	N° de objetos	SUBTOTAL		
1	1	SERVICIO	Monitoreo de estaciones de radio	35 estaciones		38 estaciones	38 estaciones		35 estaciones		
2	1	SERVICIO	Monitoreo de canales de televisión	6 canales	\$2,400,862.07	6 canales	\$1,588,793.10	6 canales	\$2,025,862.07		
3	1	SERVICIO	Monitoreo de medios digitales	27 portales digitales		29 portales digitales		27 portales digitales			
4	1	SERVICIO	Monitoreo de periódicos	11 periodicos		11 periodicos		16 periodicos			
5	1	SERVICIO	Monitoreo de revistas	10 revistas		5 revistas		10 revistas			
			SUBTOTAL	\$2,400,862.07		.07 \$1,588,793.10		\$2,025,862.07			
			I.V.A	\$384,137.93		93 \$254,206.90		\$324,137.93			
		Ī	TOTAL	\$2,785,000,00		\$2,785,000,00		\$1,843,000,00		\$2,350,000,00	

Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere, aseveraciones que se demuestran dado que la







persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** ha prestado sus servicios con antelación en el alojamiento de la página web y correo electrónico institucionales como servicio anual, así como recientes contrataciones de servidores necesarios para las etapas del **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021** siendo seleccionado dado que ha presentado las propuestas económicas más bajas y ajustándose al techo financiero disponible para cada servicio.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para desarrollar dicho servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante este Instituto, así como en los servicios otorgados con antelación y con respuesta inmediata.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**; se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad del mismo, tal y como se demuestra con su Currículum comercial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar su amplia experiencia en el ramo, así como en la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que el servicio se proporcione en apego a las características técnicas solicitadas.

c) Criterio de Eficiencia:

El servicio antes referido debe ser prestado por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, quien ofrece la prestación del servicio "DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021".

Se asevera lo anterior, toda vez que la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, demostró su experiencia en el giro mediante Currículum comercial relacionando como principales clientes a: Bachoco, Seguros Axxa, Ópticas Devlyn, Universidad de las Américas Puebla, Super Farmacia Guadalajara, Cemex, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, entre otros.

Es importante señalar que entre los servicios otorgados a este Instituto se encuentran:

- Mantenimiento de Servidores y Respaldo de Información,
- Servicio de Configuración y Puesta a Punto Servicio de Fierewallutm,
- Servicio en La Nube Data Center y Protección Avanzada UTM Servidores Virtuales,





- Servicio de Desarrollo de Sistema Web para Aplicación de Examen de Conocimientos para Aspirantes a Ocupar los Cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarios y Secretarias de Consejos Distritales.
- Servicio de Desarrollo de Sistema Web para Aplicación de Examen de Conocimientos para Aspirantes a ocupar los Cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias de Consejos Distritales,
- Servidores de 5 Servidores en la Nube Para Alojamiento y Administración del Aplicativo a utilizar en las diferentes Etapas del Procedimiento de Elección e Integración de Los Consejos Municipales Electorales,
- Servicio de 5 Servidores en La Nube para Instalación y Configuración y en La Plataforma para la Aplicación de Exámenes para Ocupar Cargos de Coordinadoras o Coordinadores y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de prestación de servicios con la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con las características técnicas requeridas, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Para realizar un estudio de mercado, se recurrió a proveedores que ya hubieran prestado el servicio al Instituto con consulta en padrón de proveedores y a su vez con otras empresas con especialidad en el ramo.

La persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Cabe resaltar que, atendiendo a la normatividad aplicable, se recurrió a la consulta en el Padrón de Proveedores de este Instituto, y la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** cuenta con inscripción vigente en el presente ejercicio fiscal.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que, la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.





Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Cuenta con inscripción vigente en el presente ejercicio fiscal con número de registro 014, así como en el año inmediato anterior con registro 039 cumpliendo con los requisitos y documentos necesarios para tal efecto.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y debido a la necesidad que surge de adquirir el servicio, durante el **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021**, con la finalidad de reducir tiempos para la contratación del servicio "DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021", se propone la contratación de la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES.**

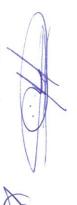
De la propuesta técnica y económica proporcionada por este proveedor de servicios, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Comunicación Social observan que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas y económicas necesarias para proporcionar el servicio "PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"; aunado a que el proveedor de servicios, el cual se identifica como persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, cuenta con personal calificado e infraestructura suficiente para el idóneo suministro del servicio, se propone la adjudicación a este proveedor, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que la propuesta técnica y económica de la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES** cumple con todas las especificaciones necesarias para el correcto suministro del servicio, en cuanto a seguridad, operatividad y funcionalidad en vista del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 en curso.

TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder Legislativo y miembros del Ayuntamiento.

La prestación del servicio se realizará conforme a la descripción y requerimientos detallados en el **Acuerdo CG/AC-040/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado el 30 de marzo de 2021, por el cual se determinaron las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021"; mismas que corren agregadas como **ANEXO ÚNICO**.







El servicio "DEL MONITOREO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021" será proporcionado por la persona física denominada **EDUARDO PUCHADES FUENTES**, que conforme a las necesidades inmediatas de este Órgano Central ofrece un costo total de \$1'843,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos del servicio objeto de este dictamen, se realizarán contra entrega del servicio, como se estipula en la propuesta técnica y económica, siempre y cuando se cuente con la conformidad por escrito por parte de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el correspondiente ámbito de sus competencias.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o, en su caso, con cheque nominativo.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32, fracciones III y X, y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación de dicho servicio, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, se estima procedente la contratación de la persona física **EDUARDO PUCHADES FUENTES.**

CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 02 DE MAYO DE 2021

C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LIC. JULIO CÉSAR HUERTA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL